

## 2023 100 01 ALVARO TREJOS MANIZALES

RDO ADRIANA

JOSE ARLEY

Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

VC

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Para:Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;veeduriaciudadana4020

Mar 31/10/2023 14:45

2021 231 CSJ SCL QUINCHIA (5).pdf

395 KB

HECHO SUP D1 SRC.pdf

158 KB

HECHO SUPERADO MDALLO .CONDENA EN COSTAS. (1).pdf

275 KB

HECHO SUPERDO JUZGADO MEDELLIN CONCEDE AGENCIAS.pdf

188 KB

SENTENCIA TRIBUNAL CDS CONFIRMA NOTARIA (14).pdf

505 KB

5 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la  
Judicatura Descargar todo

SR

ALVARO TREJOS

ESD

mario restrepo, obrando a popular 2023 100 01, le anexo nuevamente mi  
apelación presentada en 1 instancia a fin que dé trámite a mi acción constitucional

y cumpla art 37 ley 472 de 1997 , TERMINANDO LA ACCION EN 20 DÍAS CONTADOS DESDE LLEGAR LA ACCION A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ANEXO MI APELACIÓN EN 1 INSTANCIA

juez ciivil cto  
SALAMINA CDS

jose largo, obrando en la acción constitucional 2023 100, apelo ampaardo art 357 cpc y manifiesto que no existe carencia actual de objeto, o'd e existir debe reconocer agencias en derecho a mi favor, puesto que lo POCO que hizo la accionada fue posterior ala notificación de la accion Constitucional anexo tutela de la hcsj sc laboral donde ordenan agencias en derecho por ehecho superado , y asi mismo lo ha ordenado el c de estado en la popular. como medida subsidiaria pido pido se ampare ,lo pedido en la accion Constitucional, se ordene la atención para ciudadanos SORDO-CIEGOS Y LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS QUE ORDENAN LA LEY 982 DE 2005 ART 8.

Lamentable fallo inhibitorio que niega amparar mi accion solicito un fallo ultra y estrapetita ampaarndo lopedido y dando aplicacion a lo que manda la ley 1752 de 2015 ante la DISCRIMINACION ACTUAL CONTRA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN .

COMPARTA EL LINK

PIDO AL TRIBUNAL AMPARAR Y CUMPLIR ART 37 LEY 472 DE 1998 TERMINANDO LA ACCION EN 20 DIAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LLEGAR A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL LA APELACIÓN, ART 37 LEY 472 DE 1998

ANEXO FALLOS COMO SUSTENTO

no olviden juzgadores que la apelación la realiza un ciudadano q no es abogado y estan obligados a aplicar derechos sustancial

LA MORA JUDICIAL Y LA RENUENCIA NO ES PROBLEMA DEL ACTOR POPULAR, SIENDO ASI, PIDO AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR, PUES LO POCO QUE SE REALIZO FUE POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ACCION

ATT

ANEXE 3 FALLOS COMO SUSTENTO A MI PEDIMENTO EN DERECHO, LOS CUALES REPOSAN EN EL EXPEDIENTE Y PIDO SEAN VALORADOS EN DERECHO

**2023 100 01 Mnl**

RDO ADRIANA

JOSE ARLEY

Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

VC

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>



Para:Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;veeduriaciudadana4020

Mar 31/10/2023 15:21

HECHO SUPERADO MDALLO .CONDENA EN COSTAS. (1).pdf

275 KB



HECHO SUPERDO JUZGADO MEDELLIN CONCEDE AGENCIAS.pdf

188 KB



HECHO SUPE TSS PEA AMPARO.pdf

286 KB



HECHO SUP D1 SRC.pdf

158 KB



SAN GIL.pdf

250 KB



5 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la  
Judicatura Descargar todo

SR

ALVARO TREJOS

ESD

jose largo , obrando a popular 2023 100 01, le anexo nuevamente mi  
apelación presentada en 1 instancia a fin que dé tramite a mi accion constitucional  
y cumpla art 37 ley 472 de 1997 , TERMINANDO LA ACCION EN 20 DÍAS CONTADOS  
DESDE LLEGAR LA ACCION A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL  
ANEXO MI APELACIÓN EN 1 INSTANCIA

juez ciivl cto

SALAMINA CDS

jose largo, obrando en la acción constitucional 2023 100, apelo ampaardo art 357 cpc  
y manifiesto que no existe carencia actual d e objeto, o'd e existir debe reconocer

agencias en derecho a mi favor, puesto que lo POCO que hizo la accionada fue posterior a la notificación de la accion Constitucional anexo tutela de la hcsj sc laboral donde ordenan a las agencias en derecho por haberlo superado, y así mismo lo ha ordenado el c de estado en la popular. como medida subsidiaria pido se ampare, lo pedido en la accion Constitucional, se ordene la atención para ciudadanos SORDO-CIEGOS Y LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS QUE ORDENAN LA LEY 982 DE 2005 ART 8.

Lamentable fallo inhibitorio que niega amparar mi accion solicito un fallo ultra y estrapetito amparando lo pedido y dando aplicacion a lo que manda la ley 1752 de 2015 ante la DISCRIMINACION ACTUAL CONTRA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

COMPARTA EL LINK

PIDO AL TRIBUNAL AMPARAR Y CUMPLIR ART 37 LEY 472 DE 1998 TERMINANDO LA ACCION EN 20 DIAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LLEGAR A LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL LA APELACIÓN, ART 37 LEY 472 DE 1998

ANEXO FALLOS COMO SUSTENTO

no olviden juzgadores que la apelación la realiza un ciudadano q no es abogado y estan obligados a aplicar derechos sustancial

LA MORA JUDICIAL Y LA RENUENCIA NO ES PROBLEMA DEL ACTOR POPULAR, SIENDO ASI, PIDO AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR, PUES LO POCO QUE SE REALIZO FUE POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ACCION

ATT

ANEXE 3 FALLOS COMO SUSTENTO A MI PEDIMENTO EN DERECHO, LOS CUALES REPOSAN EN EL EXPEDIENTE Y PIDO SEAN VALORADOS EN DERECHO